

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500175151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES YOSU LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6271 6307 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO	X	
Procede recurso de apelación ar hábiles siguientes a la fecha de n	nte el Superin	tendente de	Puert	tos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO	X	
Procede recurso de queja ante el siguientes a la fecha de notificaci	Superintende ón.	ente de Puer	tos y 1	Transporte dentro de los 5 días hábiles

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Wodelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 3 0 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES YOSU LTDA**, identificada con NIT 8921200445.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 13734239 de fecha

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 3 0 7 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445".

Julio/24/2011, impuesto al vehículo de placa SOQ-635, el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin llevar el extracto del contrato, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 518,

Articulo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 518

"PERMITIR la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA SOQ-635
IUIT No. 13734239	Julio/24/2011	

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445, por presunta transgresión; del código de infracción No.518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445, con domicilio en la ciudad RIOACHA - GUAJIRA, en la dirección CARRERA 15 No. 21-41 PISO. 1, TELÉFONO 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO transyosu@hotmail.com o en su defecto por aviso de

RESOLUCIÓN No. Del 11 ABR 2014 - - - 6 3 0 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES YOSU LTDA, identificada con NIT 8921200445".

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTINEZ BRAVO Superintendente Dellegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: ASTRID DIAZ SANCHEZ /Plan Contingencia //*/

Contácterios «Qué es el RUES? Cámeros de Comerçio

* Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contrasella Cerrar Sessin DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La riguiente información es reportada por la cámara de comerció y es de tipo informativo.

Razen Social

TRANSPORTES YOSU LTDA.

tilgia

Câmara de Comercio LA GUADRA Número de Matrícula 0000003644 Identificación NIT 892120044 - 5 Útimo Año Renovado 2013: Feche de Matrícula

19790423 Feche de Vigencia 20250522 Estado de la matrícula. ACTIVA Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD & PERSONA JURIDICA PRINCIPAL & ESAL

Total Activos 0.00 Empleados 4.00 No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial RTOHACHA / GUALIRA Dirección Comorcial CRA 15 NO. 21-41 P. 1 Telefono Comercial 3105630314 Municipio Fiscal RICHACHA / GUAJURA Offección Fiscal CRA 15 NO. 21-41 P. 1 Telefono Fiscal 3105630314 Correo Electrónico transyosu@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Randin Social Cârvera de Comeron RM HUP. ESAI Intentificación

> TRANSPORTES YOSU CTDA LA GUATIRA Establecimiento

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad de Persone Juridice Principal ó Sucursal por laver sobrie el Certificado de Estistencia y Representación Legal. Para el caso de las Personal Naturales, Establacimentos de Comercia y Agencias solicite er Carricicado de Matricula. Ver Certificado de Macricula Mercantil

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerenda Registro Livico Empresarial y Social Camera 13 No. 254 - 47 of 502 Slogica, Catombia

70 11 01 02	03 04 00 01 02 0		LA Control de	epública Gelombia
ZM 00 10	11 12 16 17 18 1	9 20 21 22 23 40		inisterio
SOM DELGINER	MARCON LITTRACES	TENNA TO SERVICE THE SERVICE T	Vicensias	PROJECTION COMPLEMENTO
galawaga 30		W.C. 25 W 12 TR	-43 gr.	
A B C D E	F G H I J	KLMNO	PORMT	U V W X Y 2
ABCDE	F G H I J	KLMNX	PQRST	U V W X Y Z
A B C D E	F G H I J	KLMNO	PXRST	U V W X Y 2
0 1 2 4 4	5 X 7 8 9	COALHA	Company of the Contract of the	(CON
0 1 2 3 4	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	PARTICULAR		4 5 6 7 8 8 4 5 6 7 8 8
0 1 2 3 4	Commence and section (Section Section	PUBLICO X	0 1 2 3	6 6 7 8 9
AUTOMÓVE.	CAMION	DOCUMENTO DE DE	NTEAD	
BUSETA	VOLQUETA	LICENCIA DE CONDU	ST7 407	8.
CAMPERO P	OTHO	10000	206952	948-8-C
MOTOS Y SMILAPES		16/09/	100 7	1/09/2013.
	No 2001	SOIDE P	THE RESERVE AND PARTY AND PERSONS ASSESSED.	SUENOIO.
MOMBHE DE LIN	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	U38 N:	16-2454	72A7 76 779
JIHNS POLIC	J. YOSU	17.A.		ANNUA INDICA SOCIALI
10000 69			TARLETA DE DEENACH	3
I I DATES OF STREET				2 X U
DI MUNOC L	ASTELLANOS	HICH.	emose 1 =	a . 1 Do
	STO O DE POLICIA DE CARRET EU CARGO, INCURPINA DA FRE	ERAS QUE RECIBA DIRECTA	PONE DAMENTE DINER	00 DADINAS PARA RETARDAD
IS IMMOVILITACION PATOS		TALLER		ARQUEACERO
				T. C.
Intanto C	ON JUNE	UNANO C	REI TH	pey
W KOVII	el exilic	10 pe con	יטאמוו	/
" 1515 WHITE OF CHARLE CHE	to believe a street or the state of the state of	STICLED OF ALM AND ASSESSMENT FOR I	TOTAL PROPERTY OF	LA AUTORISSE ETIMESPENSENTESTES





Bogotá, 14/04/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES YOSU LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500162421

20145500162421

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6271 6307 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

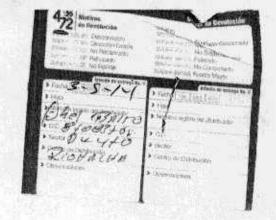
Sin otre particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despagno - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPEBARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES YOSU LTDA CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIEDTOS Y TRANSPORTE.
DIFECCIÓN:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: RN172257785CO

DESTINATARIO Numbre/ Razon Social TRANSPORTES YOSU LTD/

Dirección: CARRERA 15 No. 21 - 41 PIS Ciudad:

RICHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmision:
30/04/2014 16/07/34

